



Estatutos del Templo de Brigit, Proto-Templo de la Tradición Correliana de la Wicca.

Granada, España.

Traducidos al español por la Rvda. Harwe Tuileva.

Pedir permiso expreso para utilizar esta traducción.

Última revisión: 21 de octubre de 2012.

Éste es el Estatuto de Normas y Reglas que rigen el Templo de Brigit, situado en Granada (España), y dependiente de la Tradición Correliana de la Wicca.

Estos Estatutos han sido creados según el modelo de normas de Templo creado para el Correll Mother Temple de la Tradición Correliana.

I. PROPÓSITO

1. Un Templo Correliano es creado para ofrecer a la gente un lugar donde aprender y participar en la religión Wiccana, específicamente en la Tradición Correliana.

A. La Membresía Clerical de este Templo de Brigit (en adelante, el Templo) está dedicada a hacer avanzar a la religión wiccana y su comunidad, particularmente pero no en exclusiva a la Wicca Correliana.

B. El Templo realizará rituales los Sabbats y Esbats y en otras ocasiones especiales, para celebrar las estaciones, hacer magia y reconocer ritos de paso, y para honrar al Señor y la Señora.

C. El Templo enseñará las creencias de la Wicca Correliana y habilidades tradicionales a miembros y estudiantes, tanto en el Arte como en sendas similares, y, cuando resulte apropiado, educará al público en general sobre Wicca.

2. Este Templo es miembro de la Tradición Correliana, y le debe lealtad a la Tradición y su liderazgo.

Estatutos del Templo de Brigit, Proto-Templo de la Tradición Correliana de la Wicca.

Granada, España.

Última edición: 21 de octubre de 2012.

II. COMPROMISO

A. Todos los miembros de este Templo deben estar completamente comprometidos con este propósito en sus creencias, acciones y vidas. El nuestro es un Templo abierto, y el público es bienvenido a las ceremonias públicas. No requiere mucho compromiso asistir y compartir la alegría del Señor y la Señora. Pero ser un miembro del clero de este Templo es más que eso y requiere compromiso completo.

B. Se anima a los miembros a:

1. Vivir de una forma en la que se honra al Señor y la Señora, siguiendo la Rede Wicca: "Mientras a nadie dañe, haz tu voluntad".
2. Explorar y practicar las creencias y tradiciones wiccanas, centrándose en la Tradición Correlliana.
3. Apoyarse mutuamente dentro del Templo en nuestro crecimiento, sanación y aspiraciones personales.
4. Honrar la Tierra y a todas sus criaturas como sagradas, y trabajar para curar y proteger el ambiente dentro de nuestra comunidad, en toda nuestra nación y en todo el mundo.
5. Respetar al Clero Pagano, especialmente pero no en exclusiva al Clero Wiccano Correlliano.

III. MEMBRESÍA.

A. Cualificaciones para Membresía del Templo.

1. La Membresía en el clero de un Templo Correlliano es sólo por invitación y puede ser ofrecida a individuos cualificados por la Junta Directiva, por recomendación del Sacerdote Jefe o Sacerdotisa Jefa.
2. La Junta Directiva puede, por recomendación del Sacerdote Jefe o la Sacerdotisa Jefa, reconocer el entrenamiento previo de los candidatos a clero, o los grados de otra Tradición, pero no es aconsejable hacerlo.

3. Si un Candidato a Clero posee un Grado obtenido en otro Templo Correlliano, la Junta Directiva está obligada a aceptar el Grado, pero no está obligada a aceptar al Candidato. Si un Candidato con estas características fuese aceptado, la Junta es libre de imponer cualesquiera requisitos adicionales que puedan ser necesarios en su caso, como un curso puente si se juzga necesario, para poner al Candidato al nivel con los requerimientos completos de este Templo.

4. No se denegará ninguna petición de membresía, ni en la Corte Externa, ni en la Corte Interna de un Templo Correlliano, por razones de género*, raza, etnia, orientación sexual, minusvalía, asociación religiosa previa, o edad (en caso de que se haya llegado a la mayoría de edad). Los Candidatos a Miembros que no tengan la mayoría de edad sólo pueden ser considerados como tales por petición de sus padres o tutores legales. (*Una excepción a esto sería el caso de los Templos que fueran específicamente reconocidos como centrados en el estudio de los misterios masculinos o femeninos).

B. Categorías de Membresía.

1. Habrá dos categorías básicas de membresía en cualquier Templo Correlliano: Los miembros de la Corte Interna, y los de la Corte Externa. La Corte Interna del Templo estará compuesta de iniciados que formarán su Clero y los administradores, y se espera de ellos que mantengan una participación activa y continua en el Templo. Los Miembros de la Corte Externa serán aquellos no iniciados que serán bienvenidos a la hora de asistir y participar en las funciones del Templo, o los que están en formación para ser Clero. Los miembros registrados en la Corte Externa son considerados miembros completos de la Tradición y su status en este sentido no es inferior de ninguna manera al del Clero iniciado, sólo se diferencian en rol y función.

2. Grados de Participación de la Corte Externa en un Templo Correlliano para no iniciados:

a. Miembro de la Corte Externa: Personas que regularmente asisten a las funciones del Templo y desean mantener una conexión oficial a éste, pero no buscan ser iniciados en el Clero. Los miembros de la Corte Externa deben atender al 80% de las actividades públicas del Templo, y no son elegibles para asistir a los rituales de Corte Interna. El status de Corte Externa sólo puede ser dado por recomendación de la Sacerdotisa Jefe o Sacerdote Jefe, con el apoyo de la Junta Directiva. Ser un Miembro Veterano de la Corte Externa de la Tradición Correlliana no garantiza por sí mismo la aceptación como miembro de la Corte Externa en otro Templo Correlliano.

b. Dedicante: Personas que se han dedicado al Templo por un periodo de un año y un día para el estudio de la senda Wicca y de la Tradición Correlliana de acuerdo con los requisitos del Templo. Tras el periodo de un año y un día, el Dedicante puede pedir la iniciación como Clérigo, o seguir estudiando.

c. Amigos del Templo: Personas que no son iniciadas del Templo, pero que son bienvenidos en los rituales del Templo, normalmente reservados a los miembros. El status de amigo del Templo es sólo por invitación, y sólo puede ser dado por invitación del Sacerdote Jefe o la Sacerdotisa Jefa, con el consentimiento de la Junta Directiva.

3. Grados de la Participación de la Corte Interna en los Templos Correllianos para los iniciados del Templo:

a. Iniciados de Primer Grado: Aquellas personas que han conseguido obtener los criterios para el menos de los niveles del Clero, definidos por la Junta Directiva, y han sido debidamente iniciados por el Sacerdote Jefe o la Sacerdotisa Jefa del Templo. Estos requisitos incluirán normalmente haber estado en actividad en el Templo por un mínimo de un año y un día, y la superación del curso de Primer Grado o su equivalente, tal como se considera según el Templo – sin embargo, ninguno de estos logros llevará al candidato a obtener automáticamente la iniciación. La iniciación en el

Primer Grado del Clero del Templo sólo puede ser dada por recomendación de la Jefa Sacerdotisa o el Jefe Sacerdote y con la aprobación de la Junta Directiva.

b. Iniciados de Segundo Grado: Personas que han estado en activo en el Templo como Iniciados de Primer Grado durante, al menos, un año y un día, y que han conseguido todos los requisitos para avanzar al Segundo Grado tal y como esté definido por la Junta Directiva, y que hayan sido convenientemente iniciados por la Sacerdotisa Jefa o el Sacerdote Jefe. Estos requisitos pueden incluir la finalización satisfactoria de las clases de Segundo Grado tal como lo establezca el Templo, así como la destreza demostrada en los rituales y las actividades del Templo; si bien ninguna de estas destrezas serán por sí mismas razones para pasar a ser iniciado de Segundo Grado. La iniciación en el Segundo Grado del clero del Templo puede ser dada sólo por recomendación de la Sacerdotisa Jefa o el Sacerdote Jefe, con la aprobación de la Junta Directiva.

c. Iniciados de Tercer Grado. Los Sumos Sacerdotes o las Sumas Sacerdotisas del Templo. Éstos son las personas que, han estado activos en el Templo como Clero de Segundo Grado durante al menos un año y un día, y que han conseguido todos los requerimientos para ser elegidos Terceros Grados según está estipulado por la Junta Directiva, así como han sido debidamente iniciados por el Jefe Sacerdote o la Jefa Sacerdotisa del Templo. Estos requerimientos pueden incluir destrezas demostradas en el trabajo energético, en el diseño del ritual y el liderazgo, enseñanza, consejo espiritual, administración de grupos, si bien ninguna de estas características por sí mismas garantizan la iniciación en el Tercer Grado. La iniciación en el Clero de Tercer Grado sólo puede ser dada por recomendación del Jefe Sacerdote o la Jefa Sacerdotisa con la aprobación de la Junta Directiva.

4. Reglas de conducta:

A. Todos los miembros, Dedicantes, Clero y Directores del Templo estarán

guiados en su conducta por la Rede Wicca, la Ley del Retorno, las Reglas del Holy City Temple, y la Diosa y el Dios interior. Se espera que todas las personas involucradas en el Templo se comporten de una manera en la que se le dé crédito al Templo y la Tradición Correlliana.

B. Se espera de los Dedicantes y el Clero que participen en los Esbats, Sabbats y las clases. Si alguien atiende a menos del 80% de éstos, su Membresía estará sujeta a revisión por la Junta.

5. Privacidad de los Miembros:

A. Las direcciones, teléfonos, y otra información confidencial de los miembros no serán distribuidas sin permiso expreso de éstos.

B. Todas las precauciones razonables se tomarán para asegurar la privacidad de los miembros. El Templo es un organismo público, y las personas que se sientan asustadas por ser identificadas públicamente como Wiccanos pueden no encontrarse cómodos aquí. Sin embargo, si un miembro así lo pide, sólo le identificaremos por su nombre mágico. Si bien la responsabilidad de mantener este Nombre del Arte debe ser entendida como responsabilidad del miembro, no del Templo. El clero del Templo usará el nombre mágico designado, pero depende del miembro el abstenerse de dar su nombre legal a otro miembro, comprometiendo de esa forma su privacidad. A los miembros del Templo NO les está expresamente prohibido mencionar nombres, aunque se espera de ellos que utilicen el sentido común.

IV. ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES

A. Junta Directiva: Este cuerpo manejará los asuntos normales del Templo. Las posiciones en la Junta Directiva son las siguientes:

1. Cabeza del Templo. Cada Templo Correlliano tendrá una única Cabeza de Templo, creada por reconocimiento de la Tradición. Normalmente la Cabeza de Templo será la Sacerdotisa Jefa del Templo o el Sacerdote Jefe. Sin embargo,

queda a discreción de la Tradición si el liderazgo del Templo puede ser ostentado por el Director Jefe. La Cabeza de Templo es responsable del funcionamiento diario del Templo, y también representa al Templo en la Tradición. Cada Cabeza de Templo tendrá un asiento en el Consejo Witan de la Tradición, cuando la ocasión sea conveniente. La Cabeza de Templo fundadora es responsable de la creación de la Junta Directiva inicial. Un cabeza de Templo reconocido sólo puede ser quitado de su cargo cuando la Tradición revoque este reconocimiento. Normalmente, el cargo de la Cabeza de Templo está limitado a miembros de Tercer Grado, o Sumo Sacerdocio, si bien en la fundación de un Templo o en otras circunstancias placera a la Tradición Correlliana reconocer a una persona que pueda servir como Cabeza de Templo, estando bajo el Imperio de un Tercer Grado que será responsable de su conducta en el cargo. En el esperado caso de que éste obtenga el Tercer Grado del Clero, todas las iniciaciones conducidas por éste serán consideradas como de su propio linaje. Si, sin embargo, dicha persona no llegara al Tercer Grado, sus iniciados tendrán el linaje de quien prestara el Imperio.

2. Co-Cabeza de Templo. El Cabeza de Templo puede nombrar a un Co-líder para que le asista en el funcionamiento diario del mismo. El Co-Cabeza estará considerado con igual dignidad que el Cabeza del Templo, pero no está protegido por el reconocimiento de la Tradición. Normalmente la Cabeza y la Co-Cabeza de un Templo serán sus Sacerdote Jefe y Sacerdotisa Jefa (o viceversa). A los encuentros del Consejo Witan, tanto la Cabeza como su Co-líder pueden asistir, pero el Templo sólo contará con un voto.

3. Director Jefe. Un Templo no debe tener menos de tres miembros en su Junta Directiva. Normalmente éstos serán el Sacerdote Jefe, la Sacerdotisa Jefa y el Director Jefe. El deber del Director Jefe del Templo es mantener los registros del Templo y sus efectos en buen orden. El Director Jefe proveerá de todos los documentos e información requeridos por la Cancillería para asegurar el lugar del Templo dentro de la Tradición; enviándose éstos por medio del Heraldo Witan. Sin embargo, se sabe que en algunas circunstancias el Director Jefe no puede existir siempre como una figura separada de la del Cabeza de Templo o

su Co-Cabeza. Cuando éste sea el caso, entonces la tercera persona requerida para la Junta Directiva será un Director.

4. Directores propiamente dichos, simplemente. Éstas son personas que han elegido ayudar a mantener el Templo con el cargo de Directores. El Templo puede tener tantos Directores como desee, cuyos deberes serán asignados como se desee. La membresía en la Junta Directiva será por invitación de la Junta existente. Puede ser otorgada a cualquier miembro del Templo considerado válido. Los candidatos por invitación a la Junta deben ser apoyados por un miembro de la Junta y aceptados por unanimidad por el resto de la Junta existente.

5. Pueden existir cargos adicionales en el Templo a discreción de la Junta para facilitar el funcionamiento del Templo, pero no se les considera parte de la Junta Directiva. Estos cargos pueden ser Sacerdotisas Doncellas, Sacerdotes Cadetes, Escribas, Amo/a de llaves, etc...

B. La Junta discutirá todos los temas relacionados con:

- a. La programación de actividades.
- b. Dedicaciones, iniciaciones y membresía en general.
- c. Finanzas y presupuesto.
- d. Redes, afiliaciones y alcance.

C. Finanzas.

- a. El dinero del Templo incluirá donaciones, beneficios de proyectos, tasas por las clases, y contribuciones del Clero, los Dedicantes, los Miembros y los invitados.
- b. Todos los formularios y reportes serán rellenos para ser entregados al Estado, con el fin de mantener el status legal del Templo. Ésta es normalmente la responsabilidad del Director Jefe o del Cabeza de Templo.